



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0798 DEL AÑO 2.014  
( 112 DIC. 2014 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL DE INTRANET, PÁGINA WEB Y GOBIERNO EN LINEA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”**

## LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y

### CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá, D.C., debe estar a la vanguardia de los avances tecnológicos y herramientas que ofrecen la página Web y la Internet para promover la comunicación con todos los actores y sectores sociales.

Que el portal Web del Concejo de Bogotá, D.C., como instrumento de comunicación, permite difundir la misión, visión, estrategias, planes de acción y la gestión administrativa, de control político y normativo de la entidad y generar puentes de comunicación directa con la ciudad.

Que el portal Web y la Intranet del Concejo de Bogotá, D.C., han sido concebidos como medios de comunicación orientados a informar y divulgar de manera sencilla, precisa, responsable y oportuna, sobre las actividades y la información interna de los procesos misionales y de apoyo de la Corporación, permitiendo el contacto con el ciudadano a través de la interactividad que ofrecen estos medios, para recibir y dar respuesta a los comentarios, propuestas y sugerencias relacionados con la gestión del Concejo.

Que el Acuerdo No.488 de 2012, “Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá D.C., para el período constitucional 2012–2015”, en su artículo 2, numerales 3 y 4, ordena fortalecer y actualizar la infraestructura física, tecnológica y de servicios de la Corporación y fortalecer la participación ciudadana en el Concejo.

Que según el principio de la divulgación proactiva de la información, definido en el artículo 3. de la Ley 1712 de 2014, *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos, financieros”*.

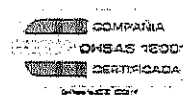
Que el Decreto 2693 de 2012, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea que deben aplicar las entidades que conforman la Administración Pública para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que la estructura orgánica de la Corporación fue modificada por el Acuerdo 492 de 2012, el cual establece, entre otras disposiciones, la creación de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Que el artículo noveno de la Resolución No.1315 de 2012 “Por la cual se define y reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y se crean los Equipos de Trabajo del Concejo de Bogotá, D.C.” señala que, *“(...) El Comité Directivo se integra, fusiona y homologa con los siguiente comités: (...). El Comité de la Intranet de la Corporación (...).”*



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0798 DEL AÑO 2.014  
(12 DIC. 2014)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL DE INTRANET, PÁGINA WEB Y GOBIERNO EN LÍNEA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”**

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL.** Adóptese el Manual del Comité Editorial de la Intranet, página Web y Gobierno en Línea para el manejo del Sistema de Información del Concejo de Bogotá, D.C., el cual deberá ser acatado por los servidores de la Corporación, para el logro de la misión, visión, objetivos institucionales, planes cuatrienales y de acción y dar cumplimiento a la normatividad vigente; en especial por quienes conforman las dependencias del área misional, apoyo y generadores de información.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ EDITORIAL.** La responsabilidad del contenido y actualización del Sistema de Información del Concejo de Bogotá, D.C., (página Web, Gobierno en Línea e Intranet) estará en cabeza de un Comité Editorial, integrado por:

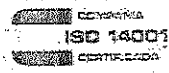
- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien ejercerá las funciones del Presidente del Comité
- El Secretario General
- Los Subsecretarios de las Comisiones Permanentes
- El Director Administrativo
- El Director Financiero
- El Director Jurídico
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**PARAGRAFO.** El Administrador de contenidos o Webmaster ejercerá como Secretario Técnico del Comité Editorial y se encargará de realizar la actualización de la información institucional.

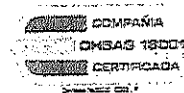
**ARTÍCULO TERCERO. MARCO DE COMPETENCIA.** Los procesos misionales y de apoyo contarán con un espacio en la Intranet, para publicar la información que generen, según las directrices y pautas establecidas por el Comité Editorial.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL:** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la publicación y actualización de los contenidos de la página Web, Intranet y Gobierno en línea de la Corporación.
- Incorporar nuevos servicios y funciones en la página Web y la Intranet de la Corporación.
- Proponer cambios y ajustes a la página Web y la Intranet de acuerdo con las solicitudes y necesidades de la Entidad.
- Hacer propuestas en relación con el diseño, desarrollo, operación, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos del Concejo.
- Aportar ideas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la Intranet y página Web de la Corporación.
- Facilitar la información que se requiera para ser publicada en Gobierno en Línea.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0798 DEL AÑO 2.014

(12 DIC. 2014)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL DE INTRANET, PÁGINA WEB Y GOBIERNO EN LINEA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."**

- Atender las fallas o necesidades que se requiera para el adecuado uso de las herramientas y garantizar la oportuna, adecuada divulgación de la información de los diferentes procesos.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DEL COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando así lo solicite el Presidente del Comité Editorial. En todos los casos la citación a las reuniones se hará por escrito con mínimo un (1) día de anticipación.

De cada reunión del Comité Editorial se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo. Será responsabilidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones el archivo cronológico de las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO. CONTENIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.** Según corresponda, los jefes de las distintas áreas misionales y de apoyo de la Corporación coordinarán la publicación permanente y oportuna de la siguiente información en la página Web e Intranet, y responderán por los contenidos de la misma.

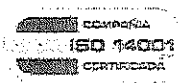
- Agenda semanal
- Proyectos de Acuerdo
- Acuerdos sancionados
- Actas de las sesiones
- Informes de gestión
- Informes de rendición de cuentas de los concejales
- Hojas de vida de los concejales
- Conformación de las comisiones permanentes y Plenaria y de sus mesas directivas

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los concejales serán responsables de la permanente actualización de sus hojas de vida y de la información relacionada con los informes de rendición de cuentas en la página Web del Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 151 de 2005. Para lo cual informarán por escrito a la Oficina Asesora de comunicaciones el nombre del funcionario de su Unidad de Apoyo Normativo- UAN responsable del manejo y actualización de la información que publique en el sitio que se le ha asignado dentro del portal.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La actualización y contenido del Home y secciones principales de la página Web e Intranet de la Corporación será responsabilidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTICULO SÉPTIMO. APOYO TÉCNICO.** El responsable del área de Sistemas brindará apoyo en relación con los siguientes aspectos:

- Soporte técnico al servidor y dominio que conforman la página Web del Concejo de Bogotá, D.C.
- Cambios estructurales de la plantilla.
- Velar por la seguridad de los servidores, manejo de los estándares y uso de licencias.
- Administrar los usuarios y contraseñas requeridos.



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 0798 DEL AÑO 2.014

(12 DIC. 2014)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL COMITÉ EDITORIAL DE INTRANET, PÁGINA WEB Y GOBIERNO EN LINEA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- Otros requerimientos que le formule el Comité Editorial.

**ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DE INFORMACIÓN.** La información que publiquen en la página Web e Intranet los jefes de las distintas áreas misionales y de apoyo de la Corporación deberá respetar la ley de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO NOVENO. PROHIBICIONES EN LOS CONTENIDOS.** No se autoriza la divulgación de información para fines políticos, particulares y/o comerciales. Toda información deberá estar enmarcada en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos, Acuerdos y/o Reglamentos y en ningún caso la página Web del Concejo de Bogotá, D.C., podrá ser utilizada para fines diferentes a los aquí contemplados.

Igualmente no se podrá publicar en la página Web o en la Intranet del Concejo de Bogotá, D.C., información que denigre de la entidad o de alguno de sus miembros, así como, artículos que contengan palabras, fotografías, audios o videos de carácter ofensivo.

Cualquier miembro de la institución que viole alguna de estas políticas será sujeto de una acción disciplinaria que puede ser causal de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarios, en especial las Resoluciones Nos. 0427 de 2006, 0268 de 2007, 0984 de 2008, 0221 de 2010 y 1318 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 12 DIC. 2014

**MIGUEL URIBE TURBAY**  
Presidente

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Primer Vicepresidente

**ROGER CARRILLO CAMPO**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Luz Marina Abella  
Técnico 314-05

Aprobó: Lina González Rincón  
Jefe de la Oficina Comunicaciones

Revisó: Hernando Rojas Martínez  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Carlos Arturo Quintana Astro  
Director Administrativo

Adriana Jiménez Rodríguez  
Directora Jurídica



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”

